



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
CIUDAD DE LAS VARILLAS

**El Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de las Varillas**

Sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

Artículo 1: ADHIERASE a la Ley Provincial Nº 9164, Ley de Productos Químicos o Biológicos de Uso Agropecuario y a su Decreto Reglamentario Nº 132/05.

Artículo 2: La Municipalidad de Las Varillas, podrá dictar normas de acuerdo a las realidades locales no contempladas en la Ley Nº 9164 según el contexto local.

Artículo 3: FACULTESE al Poder Ejecutivo Municipal a firmar convenio con la Secretaria de Agricultura y Ganadería de la Provincia de Córdoba a los efectos legales que la Ley determina.

Artículo 4: FACULTESE al Poder Ejecutivo Municipal a contratar los servicios de todos aquellos Ingenieros Agrónomos que reuniendo los requisitos exigidos por la Ley estén facultados para trabajar como Asesor Fitosanitario quienes desde la órbita municipal, tendrá a su cargo todas las actividades que le compete según la normativa.

Artículo 5: AUTIRICESE al Poder Ejecutivo Municipal a reglamentar la presente Ordenanza.

Artículo 6: Comuníquese, Publíquese, dése al Registro Municipal y Archívese.

ORDENANZA Nº 85/05

Fecha de Sanción: 21/09/2005

PROMULGADA POR DECRETO Nº 796 DE FECHA: 29 / 09 / 2005.-